

SESION

del día 4 de Marzo de 1826.

Comenzó con secreta y abierta la pública á las once y media, despues de leída y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con un oficio de la primera secretaría de Estado, acompañando los impresos y decretos constantes de índice adjuntos recibidos de los Estados de la federacion; y se mandaron pasar. A la comision primera de hacienda el decreto del honorable congreso de las Chiapas, sobre que no se satisfagan dietas á sus diputados que hayan estado ausentes de aquella capital.

A la segunda de hacienda el decreto del mismo, sobre habilitacion de papel sellado.

A la de puntos constitucionales el del mismo, sobre publicacion de su constitucion.

A la de gobernacion los dos del mismo, sobre síndicos y regidores auxiliares, sobre electores de ayuntamientos y facultades de éstos, y sobre el modo de reemplazar las vacantes en ellos.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Covarrubias. "Primera. No son créditos de la nacion los de los emigrados á la península de España.

"Segunda. No son créditos de la nacion los créditos de los mexicanos, sean individuos ó corporaciones de cualquiera clase, fuero y condicion que sean, vendidos á extranjeros."

Del Sr. Gutierrez [D. Joaquin], que dice: "Pido se declare imposibilidad moral para ser reelecto diputado ó senador, el haber servido cualquiera de estos destinos sin interrupcion."

Se dió segunda lectura á las siguientes:

De los Sres. Cañedo, Villegas, Ortega, Arce y Diaz de Luna, que tuvo primera en 2 del corriente, que en votacion nominal fué desechada por cuarenta y cuatro señores contra diez y nueve.

Del Sr. Mora, que tuvo primera en dicho dia, y admitida se mandó pasar á la comision de guerra.

Se aprobaron los poderes del Sr. D. José María de Iturralde, hizo el juramento prescrito por el reglamento y tomó asiento.

Continuó la discusion sobre compañías presidiales.

"Artículo noveno. Presentado por la comision en esta forma. Para estos Estados y territorios habrá tres comandantes generales inspectores; el uno en Sonora y Sinaloa, otro en Chihuahua y territorio de Nuevo México, y otro en Coahuila, Texas, Nuevo Leon y Tamaulipas: las cabeceras de estas comandancias generales serán Arizpe, Chihuahua y Palafox." Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por cuarenta señores contra cinco. Y fué aprobado por cuarenta y uno contra seis: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Santa Cruz, y con más los Sres. Jaujér y Ortega; y desaprobaron todos los segundos, con más el Sr. Santa Cruz.

"Artículo once. Se halla inserto en el acta del dia 22 de Febrero último." Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra

siete. Y fué aprobado por treinta y cuatro contra once: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Covarrubias, Velez, Bravo, Carpio, Santa Cruz y Blanco, y con más el Sr. Moral; y reprobaron todos los segundos, con más los Sres. Paz, Bravo, Carpio y Santa Cruz.

"Artículo doce. Igualmente consta en la referida acta." Despues de alguna discusion lo retiró la comision.

Continuó la discusion del artículo segundo del dictámen sobre la instancia del arcediano Dr. D. Manuel Bárcena, y se suspendió.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision segunda de hacienda, sobre una feria en Tlaxcala, que concluye con las siguientes proposiciones:

"Primera. Se concede á Tlaxcala una feria cada dos años, por diez y siete dias, contados desde el domingo de septuagésima, hasta el miércoles de carnestolendas, con libertad de todos derechos, por cinco años.

"Segunda. Se concede á Huamantla, igual feria por el mismo tiempo y en los mismos dias, alternando un año con otro, con igual libertad de derechos.

"Tercera. Se concede á Colima, una feria anual por quince dias, contados del cinco al veinte de Marzo, con libertad de todos derechos por diez años."

De la primera de crédito público, sobre las últimas propuestas de D. Manuel Segura, que concluye con los siguientes artículos:

"Primero. El gobierno puede negociar el tabaco sobrante de la última cosecha, con estas precisas condiciones: primera, se admitirán al comprador siete duodécimas partes al cambio de cincuenta y ocho y un tercio en créditos reconocidos por la ley, y cinco en moneda corriente; segunda, se entregarán al comprador en labrados al precio de estanco, cuatro partes que solo podrá expender á los Estados que le señale el gobierno con conocimiento y acuerdo de los mismos, que será de cuenta del comprador conseguir; y las ocho restantes en moneda corriente pagadera, por trimestres dentro de dos años en todas las aduanas marítimas.

"Segundo. Las partes de dinero que el gobierno reciba en esta negociacion las destinará única y exclusivamente al pago de amortizacion del préstamo extranjero.

"Tercero. Para que los plazos designados á los compradores de tabacos sean cumplidos exactamente, el gobierno sin perjuicio de otros arbitrios, podrá usar, hasta de las dos terceras partes de los fondos destinados al pago del préstamo dicho en el anterior artículo."

El voto particular del Sr. Covarrubias, á que tambien se dió lectura, sobre el mismo asunto, que concluye con las siguientes proposiciones:

"Primera. En el artículo primero en lugar de estas palabras: *última cosecha*, estas: *consultando al congreso*, y añadiendo: *prefiriendo á los que primero se presenten*.

"Segunda. En el artículo segundo estas palabras adicionales: *luego que el comprador entregue dinero contante*.

"Tercera. En el artículo tercero, en lugar de esta palabra: *los*, subrogo: *éstos*, para mayor claridad."

El Sr. Paz, hizo mocion para que e dictámen de la comision de crédito público, anterior, no se discuta hasta que salga á los periódicos; y el Sr. Aznar que asista á la discusion el secretario de hacienda, y así se acordó.

De la comision de guerra, sobre abono de tiempo á los oficiales con licencias ilimitadas para el goce de los retiros, que concluye con la siguiente proposicion:

"No se puede conceder abono alguno de tiempo á los oficiales que obtienen licencias ilimitadas, durante las disfruten."

De la misma, que concluye con la siguiente:

"Al granadero retirado José Claudio Jirón, se le mejorará el retiro que obtiene con el aumento del prest de disperso, respectivo á su clase."

De la misma, sobre aclaracion de la ley que creó los primeros ayudantes capitanes de caballería, que concluye con los siguientes artículos:

"Primero. Los primeros ayudantes de caballería que lo eran ántes del decreto de 3 de Setiembre de 1824, han estado y deben continuar en la posesion de divisas y sueldos que les asignan las leyes de 16 de Octubre de 1823 y 25 de Febrero de 1824.

"Segundo. Estos mismos en caso de retirarse reconocerán su misma clase de infantería con sujecion al reglamento de la materia.

"Tercero. Los que hayan sido creados despues del decreto de 3 de Setiembre de 1824, no tendrán otra consideracion que la de capitanes."

De conformidad con lo pedido por la comision de peticiones, se mandó devolver al ciudadano teniente coronel graduado Buenaventura Guerra Manzanares, para que ocurra donde corresponda, su solicitud en que pide se le manden pagar en la tesorería de Guanajuato, mil doscientos pesos que le adeuda el montepío de oficinas, cediendo á la federacion seiscientos de dicha cantidad.

Al ciudadano Francisco Nava Aguilar, de conformidad tambien con lo pedido por la misma comision, se mandó devolver la solicitud, en que pide se le conceda su retiro de capitán con el abono de campaña, respectivo á su antigüedad.

Se leyó el extracto del dictámen de la comision de análisis.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron, por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Llave, Bracho, y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudero.

José María Pando, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del día 6 de Marzo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la del 4 del presente, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, haciendo presentes varias causas que á juicio del gobierno constituyen de la mayor preferencia el despacho de la reforma de aranceles marítimos; y por lo que dijo el Sr.

Gonzalez Angulo, la secretaría de la cámara tuvo por conveniente informar haber recibido el expresado oficio á las dos y media de la tarde del día 4, levantada ya la sesion.

Continuó la discusion de la segunda parte del dictámen sobre crédito público

"Artículo segundo. Los créditos contraidos por los gobiernos de los vireyes, hasta 17 de Setiembre del año de 1810, disfrutarán el rédito con que fueron pactados, y los depósitos de la misma época en un cinco por ciento mientras no se cubran."

Dividido por la comision en dos partes se puso á discusion la primera que comprende hasta la palabra pactados. Y suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y dos señores contra diez y siete. Y fué aprobado por veinte y cinco contra veinte y cuatro: aprobaron todos los primeros, con más el Sr. Presidente, que se exceptúa de los segundos, como se hace igualmente de aquellos, á los señores Jaujér, Torrescano, Zurita, Altamirano, Fernandez, Riva, Santa Cruz y Obando, que se unieron á los segundos para desaprobare. Y el Sr. Gonzalez (D. Justo), hizo mocion para que se encargue salga en los periódicos nominalmente esta votacion.

Se levantó la sesion á la una y cuarto, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron: los Sres. Lebrija y Escalante. Por indisposicion los Sres. Vega, Monjardin y Enriquez. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudero.

José María Pando, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION.

del día 7 de Marzo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo para su revision el acuerdo de aquella cámara, relativo á la extincion de moneda provisional: el extracto de la discusion y el expediente de la materia, que se mandó pasar á la comision de minería.

Del gobernador de Querétaro, acompañando copias de los decretos dictados por aquel honorable congreso, sobre la apertura de sus sesiones ordinarias, y sobre eleccion de ministros para la suprema córte de justicia de dicho Estado. Se mandó contestar el primero de enterado, y el segundo pasar á la comision de justicia.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Febles: "Pido á la cámara se sirva acordar que la comision de aranceles tome de nuevo en consideracion el artículo veinte y nueve, para que tomando informes de la libertad en que ha estado dicho artículo cuando ha venido directamente de Lima, y de la moderada alcabala que ha pagado cuando ha venido de otros puntos, proponga el rebajo del aforo aprobado."

Se dió segunda lectura á los siguientes:

Del Sr. Covarrubias, que tuvo la primera en 4 del corriente en cuya acta se insertó; y de ella el artículo primero admitido, se mandó pasar á la comision pri-

mera de crédito público, y el segundo fué desechado, en que salvaron su voto los Sres. Martínez de los Ríos, Muzquiz, Peña, Gutiérrez (D. Eusebio), Riva, Franco, Jaujér y Torrescano.

Del Sr. Cañedo, que tuvo la primera en 1º del presente, en cuya acta consta, y fueron desechados sus artículos, el primero en votación nominal por veinte y cuatro señores contra veinte, que estuvieron por la afirmativa; y en el segundo y cuarto salvaron su voto los Sres. Presidente y Puente, y en el tercero el Sr. Presidente.

Continuó la discusión del arancel de aduanas marítimas.

"Artículo cincuenta. Efectos prohibidos. Camisas.

Camisolines.

Vestidos y ropas interiores y exteriores.

Ropas hechas de todas figuras y cortes." Suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra diez. Y fué aprobado por treinta y tres contra doce: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Riva, y reprobaron todos los segundos, con más los Sres. Riva y Zaldivar.

"Artículo cincuenta y uno. Efectos libres. Cánamo en rama rastrillado y sin rastrillar.

Lino en rama rastrillado y sin rastrillar." Suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra dos. Y fué aprobado por todos los primeros, contra todos los segundos.

"Artículo cincuenta y dos. Tercera clase. Lanas en pelo y rama, en tejidos ó manufacturados, pelote, cerda, crin, pluma y pelo de hombres y de animales.

A. Alepin de una y cuarta á una y tercia varas de ancho, vara, ocho reales.

Angosto ó gombarean, plunela ó filete de todas calidades y anchos, vara, cuatro reales.

Alfombras hechas de todas clases, finas y ordinarias, vara diez y seis reales.

Amiens, monfors, perdurables, doráspias, rompecoches, filcile, perpetuela y eterna de todas calidades y colores, vara, tres reales.

Anacoostes y cúbicas, hasta de una y cuarta varas, vara, cuatro reales.

Arrétin barragán ó filipichin de todas calidades, hasta de una y tercia varas, vara, cuatro reales." Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y dos señores contra ocho. Y fué aprobado por treinta y uno contra nueve: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Covarrubias, que se unió á los segundos para desaprobar.

"Artículo cincuenta y tres. B. Barragan, esparragona ó peñasquillo, liso ó con aguas, de todas calidades y colores, vara, cuatro reales.

Bayeta, fajueta, de milliquin, dealconchel, de pellon, de cubillana, á modo de segobias, inclusas las dos frisas, de todos colores, labores y anchos, hasta de dos varas, vara, ocho reales.

Bayetones ó moletones, apañados y satinados de todas calidades, colores, labores y anchos, hasta de dos varas, vara, doce reales.

Burato, belillo, estameñas, de rayas, de amiens y mans, quinetes ó franelas ordinarias y finas, hasta de dos tercias varas, vara, tres reales.

Desde dos tercias hasta de una vara, cuatro reales." Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por veinte y nueve señores contra nueve. Y fué aprobado por veinte y siete contra once: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Covarrubias y Fernandez, que se unieron á los segundos para desaprobar.

"Artículo cincuenta y cuatro. C. Calamaco, damasco y saetin, arlequines, batibias, brillantes, diamantillas, floretes, gricetas, ladinas, tabaretes, recetas, brocate, tapizón y calamandra, de todas calidades, colores y labores, hasta siete ochavas, vara tres reales.

Camelote y principela, de todos colores, hasta de tres cuartas varas, vara, cuatro reales.

Con mezcla de seda, idem, vara, cinco reales.

Camellon, carro de oro de pelo fino, de todas calidades y colores, hasta de siete ochavas, vara, cinco reales.

Camelote de pelo de angora y demas con mezcla de seda, idem, idem, vara, ocho reales.

Casimir de todas clases, pañetes y medios paños, vara, doce reales.

Circasia de una y media varas, vara, ocho reales.

Crespón, vara, cuatro reales.

Cristal ó tamiz, durois ó durancillos, vara, tres reales.

Cubre-camas, avalúo." Que declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra tres. Y fué aprobado por treinta y dos contra once: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Covarrubias, Moral, Fernandez, Camarillo, Carpio, Bravo, Enriquez y Blanco; con más los señores Valentin, Franco y Puente, y reprobaron todos los segundos, con agregación de los Sres. Covarrubias, Ríos, Moral, Fernandez, Carpio, Bravo, Enriquez y Blanco.

Continuó la discusión del artículo segundo del dictámen sobre la instancia del arcediano Dr. D. Manuel de la Bárcena, que quedó pendiente en la sesión del día 4 del actual.

Los Sres. Mimiaga y Santa Cruz, presentaron las siguientes proposiciones:

"Pedimos á la cámara se suspenda la discusión de este artículo, hasta que la comisión á que ha pasado la proposición sobre el arreglo del patronato, y continuación de los estatutos de los cabildos eclesiásticos, proponga su dictámen, y resuelva la cámara lo conveniente." Que fué desechada.

Declarado suficientemente discutido el artículo, hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra diez. Y fué aprobado por treinta y dos contra doce: aprobaron todos los primeros, excepto los señores Jaujér y Muzquiz, que se unieron á los segundos para desaprobar.

Se levantó la sesión á las dos de la tarde. No asistieron, los Sres. Lebrija, Gonza-

lez Angulo y Osoros. Por indisposicion, los Sres. Monjardin, Serrano y Dondé. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Llave, Bracho, y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudero.

José María Pando, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del dia 8 de Marzo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo el acuerdo de aquella cámara relativo á la parte nona del artículo ciento cinco, y de la cuarta del ciento diez y siete de la Constitucion del Estado de Zacatecas, acompañando ésta el dictámen de la comision respectiva y no el extracto de la discusion porque no la hubo. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la primera de Estado, acompañando los impresos remitidos por los Estados de la federacion, que se mandaron archivar.

De la del honorable congreso del Estado de Jalisco, pidiendo rebaja del contingente que tiene asignado, y que se le remita lo que adeudó por este motivo hasta fin de Diciembre último, por ser el exce-

so de lo que debió satisfacer, que se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de justicia sobre indulto. Que se declaró haber lugar á votar por veinte y siete señores contra once.

“Artículo primero. Se concede indulto á todos los delinquentes del distrito federal y territorios de la federacion, y además á los de los Estados por delitos cometidos hasta el dia 11 de Enero de este año, y cuyo conocimiento pertenezca segun la constitucion nacional á los tribunales de la federacion, y no sean de la clase y naturaleza que se exceptúan á continuacion.” Suficientemente discutido hubo lugar á votar por veinte y cinco señores contra diez y nueve. Y fué aprobado por veinte y cuatro contra veinte: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Febles y Cañedo, y con más el Sr. Zaldivar; y reprobaron todos los segundos, con agregacion de los Sres. Febles y Cañedo, y excepto el Sr. Zaldivar.

“Artículo segundo. Quedan excluidos de esta gracia, los delitos cometidos contra el artículo ciento setenta y dos de la Constitucion federal, los de sacrilegio, de conspiracion y sedicion, de falsificacion de moneda, de incendiario, de sodomía, de hurto, de cualquier caso de coecheo y venalidad, de homicidio alevoso ó proditorio, de insulto á las autoridades públicas y resistencia á los jueces, y de mala versacion de caudales de la hacienda nacional.” Suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra seis. Y fué aprobado por todos los primeros contra todos los segundos.

“Artículo tercero. Se hace extensivo este indulto á los reos de los delitos no exceptuados que se hallen sentenciados y aun en camino para el lugar de su desti-

no, y á los fugitivos y ausentes que dentro de cuarenta dias despues de su publicacion en las capitales del distrito federal, de los Estados y territorios se presenten á los jueces del lugar de su residencia, quienes á proporcion de la distancia á que se hallen los juzgados que legítimamente estén conociendo de las respectivas causas de los mismos reos, les señalarán el término dentro del cual deberán ir á presentarse para que les declaren y apliquen esta gracia.” Suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y un señores contra nueve. Y fué aprobado por treinta y dos contra nueve: aprobaron todos los primeros, con más el Sr. Angulo; y reprobaron todos los segundos.

Se suspendió esta discusion, y se puso á ella en lo general el relativo á la Isla de Mezcala.

El Sr. Paz pidió no se entre en ella hasta mañana en que se cite al secretario de hacienda, y así se acordó.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de guerra, sobre traslacion del colegio militar de Perote: que concluye con esta única proposicion:

“Los alumnos de Perote se trasladarán desde luego á Chapultepec. El gobierno consultará las bases que han de fijarse para el establecimiento de un colegio que abrace todos los ramos de instruccion militar, proponiendo además el reglamento.” A mocion del Sr. Gómez Anaya, se tomó inmediatamente en consideracion, y se suspendió esta discusion.

De la misma, sobre la proposicion del Sr. Franco, para que se disminuyan tres de los regimientos de caballería, que concluye con los siguientes artículos:

“Primero. Las tropas de caballería permanente sin inclusion de las compañías presidiales se refundirán en diez regimientos.

“Segundo. Los oficiales que resultaren sobrantes despues de llenar las vacantes que ahora hubiese, se repartirán en los cuerpos para ser colocados, así como los demas que ahora hay por su antigüedad.”

De la de Justicia y eclesiástica, sobre la consulta del gobierno relativa á como debe considerarse el beneficio eclesiástico del Sr. Dr. D. José Sixto Berduzco, para el abono de la pension que se le ha señalado de general de division en cuartel, que concluye con la siguiente proposicion:

“Contéstese al gobierno su consulta de 31 de Enero del año pasado, diciéndole que en el abono del sueldo militar concedido al Dr. D. José Sixto Berduzco, se arregle á lo dispuesto por la ley de 17 de Diciembre de 1824.”

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron, por indisposicion los Sres. Monjardin, Riva y Robles. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Llave, Bracho, y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudero.

Se pasó hacer en el lugar respectivo la indicacion de que dada segunda lectura á la proposicion del Sr. Enriquez, que sufrió la primera en 21 de Febrero último, la retiró su autor.

José María Pando, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del día 9 de Marzo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra y marina, proponiendo se fije término á la amnistía concedida por el soberano decreto de 24 de Diciembre de 1824, por opiniones políticas; que se mandó pasar á la comision de justicia.

De la de hacienda, acompañando el expediente sobre aumento de sueldo que solicita el administrador de correos de Guadalajara; que se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Continuó la discusion del dictámen sobre indulto por la rendicion del Castillo de Ulúa.

"Artículo cuarto. Se hace tambien extensiva á todos los reos destinados á presidio y bajeles de Veracruz y puntos inmediatos á la costa, que se hallaban allí cumpliendo sus condenas el día de la rendicion de la fortaleza de San Juan de Ulúa, los que solo deberán cumplir la mitad del tiempo porque fueron sentenciados, quedando, por consiguiente en libertad, los que ya lo hubieren cumplido, en consideracion á lo que cooperaron con sus trabajos y servicios á aquel glorioso triunfo de la Patria." Suficientemente discutido hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores contra once. Y fué aprobado por treinta y ocho contra quince: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Tamariz, Bustamante, Franco, Anaya, Mora, Iturralde, Enriquez y Alvarez, y con más los Sres. Febles, Covarrubias,

Espejo y Zurita; y reprobaron todos los segundos, ménos los Sres. Febles, Covarrubias, Espejo y Zurita, agregándose á los señores Tamariz, Bustamante, Franco, Anaya, Mora, Iturralde, Enriquez y Alvarez.

Continuó la discusion en lo general del proyecto de ley sobre la Isla de Mezcala; y suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra cinco.

"Artículo primero. Se conceden al Estado de Jalisco, los edificios de la Isla de Mezcala."

El señor Gonzalez Angulo, hizo la siguiente proposicion:

"Pido á la cámara se suspenda esta discusion hasta que se declare si los edificios de Mezcala pertenecen ó no á la federacion." Que no fué admitida.

Declarado suficientemente discutido el artículo hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra doce. Y fué aprobado por treinta y dos contra diez y seis: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Jaujér, Moral, Heras, Mora, Iturralde y Enriquez, y con más los Sres. Tamariz, Febles y Alvarez; y reprobaron todos los segundos, ménos los señores Febles y Alvarez, y con más los señores Jaujér, Moral, Heras, Mora, Iturralde y Enriquez.

Se leyó el extracto de la discusion sobre el acuerdo relativo á la solicitud del arcediano Dr. D. Manuel Bárcena.

Se levantó la sesion á la una y cuarto para entrar en secreta de reglamento. No asistieron, por indisposicion los Sres. Ri-

va, Dieguez y Monjardin. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudero.

José María Pando, presidente.—Juan Gomez de la Puente, Diputado Secretario.—Joaquín Miguel Gutierrez, diputado secretario.

SESION

del día 10 de Marzo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer se dió cuenta con un oficio del gobierno de Jalisco, acompañando ejemplares del decreto de aquel honorable congreso, relativo á aclaracion del artículo nono, capítulo segundo de la ley orgánica de hacienda, expedido por el mismo: que se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Febles, que tuvo la primera en 7 del presente, en cuya acta se insertó, y admitida se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Continuó la discusion del arancel de aduanas marítimas.

"Artículo cincuenta y cinco. E. Escarlátin, escarlátin ó escarletilla hasta de una vara, vara, tres reales.

Estambre en pelo, libra, tres reales.

Hilado, libra, diez y seis reales. Que declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra tres. Y fué aprobado por treinta y cinco contra cinco: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Covarrubias y Franco, que se unieron á los segundos para desaprobar.

"Artículo cincuenta y seis. F. Filay la con mezcla de seda, desde una á una y tercia varas, vara, ocho reales.

Franela de lana lisa, hasta de una y cuarta varas, vara, cuatro reales.

Listada de colores, vara, cuatro reales." Que declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por treinta y siete señores que lo fueron todos los de la anterior votacion, excepto el Sr. Franco, y con más el Sr. Anaya, contra cuatro. Y fué aprobado por los mismos, contra los mismos.

La comision propuso que por la brevedad se discutiese cada clase sin perjuicio de que se voten con separacion los artículos sobre que se hagan objeciones, y así se acordó.

"Artículo cincuenta y siete. G. Gri-zeta y franela con hilo, hasta de una vara, vara cuatro reales.

Id., con seda id., vara, seis reales."

Artículo cincuenta y ocho. I. Ipres blancos y negros, hasta una y cuarta varas, vara, cuatro reales."

"Artículo cincuenta y nueve. L. Lamparilla, picotes, camelotillo y principilla hasta dos tercias, vara, tres reales.

Lanillas blancas de siete ochavos, vara, cuatro reales."